CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO S007-2026

LUGAR Y FECHA	CHACHAGÜÍ, 09 de septiembre de 2026
ENTIDAD QUE ORDENA EL CONTRATO:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CHACHAGÜÍ - EMPOCHACHAGÜI S.A.S E.S.P.
REPRESENTANTE LEGAL	**IVAN DARIO PIANDA IBARRA**
CONTRATISTA	**BALMER DOTACIONES S.A.S.**
NIT	901904739-2
REPRESENTANTE LEGAL	**FREDDY FRANCISCO PAZ MARQUEZ**
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	98.383.085 de Pasto

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Entre los suscritos a saber, de una parte, **IVÁN DARÍO PIANDA IBARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.325.496 de Pasto, quien en su calidad de GERENTE actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CHACHAGÜÍ S.A.S. E.S.P.**, que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y de otra parte, **BALMER DOTACIONES S.A.S.**, identificada con número de NIT 901.904.739-2, representada legalmente por el señor **FREDDY FRANCISCO PAZ MÁRQUEZ**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 98.383.085 de Pasto, vecino de Pasto (Nariño), obrando en su propio nombre y representación legal de BALMER DOTACIONES S.A.S., quien afirma bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, no estar incurso en ninguna inhabilidad de las establecidas en la Ley 80 de 1993 y quien en adelante, para efectos del presente contrato, se llamará **EL CONTRATISTA**; previo cumplimiento de los requisitos y uso de la modalidad de selección preceptuada para los contratos de compra del Estatuto de Contratación de EMPOCHACHAGÜÍ S.A.S. E.S.P., hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO	Suministro de dotación de prendas de vestir y Elementos de Protección Personal (EPP) para el personal operativo del área de fontanería y planta de tratamiento, correspondientes a la primera, segunda y tercera dotación del año 2026, de conformidad con la Cotización No. 0237 del 01/09/2026 y con las especificaciones técnicas detalladas a continuación:

Powered by CamScanner

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / ELEMENTO	MEDIDA	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	9001570 525952	CAMISETA TIPO POLO PARA DAMA Y CABALLERO BORDADO LOGO	UND	35	$38.824	$1.358.824
2	9001570 525952	PANTALÓN EN TELA JEAN TIPO CARGO EN DIFERENTES TALLAS	UND	28	$62.857	$1.760.000
3	9001570 525952	CHAQUETA EN TELA ORIÓN, MANGA DESPRENDIBLE CON CINTA REFLECTIVA, BORDADO LOGO FRENTE Y ESPALDA	UND	22	$152.521	$3.355.462
4	50-13	ARNÉS ESTÁNDAR MULTIPROPÓSITO TIPO X EPI REF. 50-13	UND	2	$171.008	$342.017
5	9001570 525952	CAMIBUSO EN TELA POLUX CON CAPUCHA	UND	18	$53.613	$965.042

Powered by CamScanner

	6	9001570525952	FONTANERO EN PVC PEGADA LAS BOTAS	UND	2	$161.765	$323.529
	7	STELLPRO	GAFA CLARA MARCO NEGRO NITRO II	UND	9	$6.471	$58.235
	8	BLM133	GUANTES TIPO INGENIERO REFORZADO	UND	34	$8.782	$298.571
	9	NEPTUNOL	GUANTES PVC LARGO AZUL NEPTUNO	UND	17	$35.588	$605.000
	10	11887702	RESPIRADOR ZUBIOLA DOBLE FILTRO MEDIA MÁSCARA	UND	16	$90.588	$1.449.412
	11	9001570525952	CINTURÓN DE PROTECCIÓN	UND	17	$43.445	$738.571
	12	11888706	CASCO TIPO 1 ZUBIOLA AMARILLO	UND	17	$36.975	$628.571
	13	660891	PROTECTOR AUDITIVO COPA AUDIPROZOLL	UND	17	$25.882	$440.000

Powered by CamScanner

	14	9001570525952	LINTERNA TIPO MINERO RECARGABLE SOLAR 50-21A	UND	3	$22.185	$66.555
	15	50-21A	ESLINGA POSICIONAMIENTO GANCHOS PEQUEÑOS EPI 50-21A	UND	1	$96.597	$96.597
	16	9001570525952	PAR DE BOTA DE CUERO ROBUSTA REFERENCIA WARRIOS EN DIFERENTES TALLAS	UND	17	$103.529	$1.760.000
	17	9001570525952	PAR DE BOTA DE CUERO MARCA ROBUSTA REFERENCIA PATROL EN DIFERENTES TALLAS	UND	17	$76.261	$1.296.429
	18	9001570525952	PAR DE GUANTES ANTICORTE MARCA STELPRO	UND	18	$24.496	$440.924
	19	9001570525952	GORRA EN DRIL BORDADO LOGO	UND	25	$18.487	$462.185

Powered by CamScanner

	- -	--	**SUBTOTAL BÁSICO**	--	**315**	--	**$16.445. 924,00**
	- -	--	**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA 19%)**	--	--	--	**$3.124.726,00**
	- -	--	**VALOR TOTAL GENERAL DEL SUMINISTRO**	--	--	--	**$19.570. 650,00**
SEGUNDA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato en los plazos y sitios convenidos. 2. Garantizar que los bienes objeto del presente contrato sean de óptima calidad y que cumplan con todas las exigencias y cantidades solicitadas, en razón a que el contratista garantiza tener los bienes objeto de contrato en su stock. 3. Realizar el cambio de los bienes en un término de doce horas en caso de encontrarse defectuosos. 4. Entregar los bienes objeto del presente contrato en las instalaciones administrativas de la empresa. 5. Respetar las especificaciones de forma, tamaño y contenido de los bienes y servicios que objeto de este contrato. 6. Se obliga sin solidaridad de la empresa, a reconocer y/o cancelar los perjuicios que pueda ocasionarle a terceros en razón a la prestación de sus servicios determinados en el objeto de la presente contratación, es decir, mantener indemne a la empresa sobre cualquier evento o riesgo que pueda presentarse en la ejecución del presente contrato. 7. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.						
TERCERA - VALOR TOTAL	El valor del presente contrato asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($19.570.650,00) IVA INCLUIDO. *Parágrafo:* El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Chachagüí S.A.S. E.S.P. efectuará las retenciones municipales y en materia de impuestos que establezca la Ley.						

Powered by CamScanner

CUARTA - FORMA DE PAGO	El valor del contrato es de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($19.570.650,00) IVA INCLUIDO. Los cuales se pagará al CONTRATISTA mediante actas parciales conforme a los bienes efectivamente entregados, previa presentación de la factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales).
QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN	El presente contrato tendrá un plazo de duración de UN (01) mes calendario contados a partir de la legalización del mismo y/o suscripción del acta de inicio.
SEXTA - FECHA DE INICIO	09 de septiembre de 2026
SÉPTIMA - FECHA DE TERMINACIÓN	09 de octubre de 2026
OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Chachagui – (N)
NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	La cuantía y pagos del presente contrato se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto y que se incorpora al presente contrato, así: - Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): No. 202609131 de fecha 07 de septiembre de 2026, por valor de $19.570.650,00 M/CTE. - Registro Presupuestal (RP): No. 202609131 de fecha 07 de septiembre de 2026, por valor de $19.570.650,00 M/CTE.
DÉCIMA.- SUPERVISIÓN	La Supervisión de la ejecución del presente contrato la ejercerá EL GERENTE de EMPOCHACHAGÜI S.A.S. E.S.P o el funcionario que éste delegue.
DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato. 2. Realizar el cambio de los bienes en caso de encontrarse defectuosos. 3. Se obliga sin solidaridad de la empresa, a reconocer y/o cancelar los perjuicios que pueda ocasionarle a terceros en razón a la prestación de sus servicios determinados en el objeto de la presente contratación, es decir, mantener indemne a la empresa sobre cualquier evento o riesgo que pueda presentarse en la ejecución del presente contrato. 4. Cumplir con los requerimientos del Sistema de Seguridad Social y en el pago de los aportes a seguridad social y aportarlo junto con su cuenta de cobro. 5. Colaborar con la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de Chachagüi "EMPOCHACHAGÜI S.A.S E.S.P" en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

Powered by CamScanner

	6. Asumir el pago de los impuestos, retenciones, y gastos administrativos que sean inherentes al presente contrato
DÉCIMA SEGUNDA – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Realizar los exámenes médicos ocupacionales a su personal a cargo requerido para la ejecución del servicio de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y normatividad vigente.
DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE EMPOCHACHAGÜI S.A.S. E.S.P.	1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
DÉCIMA CUARTA - CESIÓN	EL CONTRATISTA, solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EMPOCHACHAGÜI S.A.S E.S.P.
DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN	Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD	La empresa podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista, que afecte a la empresa, para efectos legales la resolución de declaratoria de caducidad y la cláusula penal pecuniaria prestaran mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviera EL CONTRATISTA.
DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	El contrato terminará por: 1.) Vencimiento del término estipulado; 2.) Mutuo acuerdo; 3.) Incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes; 4.) Las demás causales legales.
DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En el evento de un incumplimiento de cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la Parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.
DÉCIMA NOVENA - NORMATIVIDAD APLICABLE, JURISDICCIÓ	En observancia del artículo 32 de la Ley 142 de 1994, el presente contrato se regirá por el Derecho Privado Colombiano (regido por los Códigos Civil y Comercial). Agotados los mecanismos de conciliación y amigable composición, las controversias surgidas se resolverán por los tribunales colombianos competentes. Las partes acuerdan fijar como domicilio para los efectos del contrato, el Municipio de CHACHAGÜI.

Powered by CamScanner

N Y DOMICILIO	
VIGÉSIMA - NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato de compra es de naturaleza civil y será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia técnica, administrativa y tecnológica, en este sentido, queda claramente estipulado que la ejecución del presente contrato NO genera vínculo laboral alguno entre EMPOCHACHAGÜI S.A.S E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere
VIGÉSIMA PRIMERA - CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:	Para la legalización y durante la ejecución del presente contrato, en cumplimiento del artículo 282 de la ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 3° del Decreto 2800 de 2003 y demás normas que los subrogan, modifican, adicionan y/o complementan; es obligación DEL CONTRATISTA garantizar y demostrar a EMPOCHACHAGÜI S.A.S E.S.P. el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (salud, pensión)
VIGÉSIMA SEGUNDA - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESOS LABORALES	El contratista en cumplimiento del Decreto 172 de 2015 y demás normas que establezcan la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. Parágrafo. El Contratista debe cumplir con las normas Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Informar oportunamente a la empresa toda novedad derivada del contrato.
VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN	De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.
VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD	Será obligación de EL CONTRATISTA mantener a EMPOCHACHAGÜI S.A.S E.S.P. indemne de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones realizadas por EL CONTRATISTA en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCION AMIENTO, LEGALIZACIÓ	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y expedición registro presupuestal. Para la legalización del contrato EL CONTRATISTA deberá presentar copia de cédula, NIT o RUT, antecedentes en disciplinarios expedido por la Procuraduría, antecedentes fiscales emitido por la Contraloría, certificado de antecedentes judiciales y certificados del

Powered by CamScanner

N Y EJECUCIÓN	Sistema de Registro de Medidas Correctivas, REDAM y los demás exigidos por la normatividad vigente.
VIGÉSIMA SEXTA - CLÁUSULA COMPROMISORIA	En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión de la ejecución del presente contrato, serán resueltas por ellas mediante negociación directa, la amigable composición o la conciliación.
VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACEPTACIÓN EXPRESA DE CONOCIMIENTO Y ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD	EL CONTRATISTA manifiesta que ha hecho sus propias averiguaciones legales, los estudios y proyecciones, que ha evaluado las condiciones técnicas, sociales, de orden público y ambiental en las que se adelantará la ejecución del presente Contrato, en consecuencia, manifiesta que conoce y entiende íntegramente los términos, la naturaleza y el contexto en el que se desarrolla el contrato, en este sentido, expresa que evaluó las circunstancias, los aspectos legales y todos los demás elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas del presente contrato.
VIGÉSIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las Causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen, si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la citada Ley.
VIGÉSIMA NOVENA – GARANTIAS	De conformidad con lo establecido en el Capítulo II Título I artículo 32 del Manual de Interno de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado Empochachagüi S.A.S E.S.P, adoptado mediante Acuerdo No. 06 del 26 de diciembre de 2018 y teniendo en cuenta el valor del contrato y la forma de pago no requiere la constitución de garantías.
TRIGÉSIMA - NUEVO SERVICIOS	Si finalizado el objeto contratado, EMPOCHACHAGÜI S.A.S E.S.P. necesita un nuevo servicio de EL CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevo Contrato, el nuevo contrato no se entenderá en ningún caso como adición o prorroga del presente. En ningún caso habrá prórroga automática del presente contrato.

Powered by CamScanner

TRIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar.

En constancia, se firma en el Municipio de Chachagüí, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)

POR "EMPOCHACHAGUI S.A.S E.S.P.,

IVÁN DARÍO PIANDA IBARRA
GERENTE

POR EL CONTRATISTA,

FREDDY FRANCISCO PAZ MARQUEZ
C.C. 98.383.085 de Pasto
BALMER DOTACIONES S.A.S.
NIT 901904739-2

Powered by CamScanner